

## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).



## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### Resolución de Desistimiento a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

Oficina de Información y Respuesta, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, San Salvador, a las ocho horas del veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés.

En fecha dieciséis de agosto del presente año, presentó de forma presencial, solicitud de acceso a la información pública, identificada bajo la referencia CEL-037-2023, en la cual requirió en copia certificada lo siguiente:

#### Información Solicitada:

- "1) Certificación de la denuncia que se relaciona en el memorándum del 22/06/2023, emitido por Talento Humano – asunto terminación de contrato individual.
- 2) Certificación del procedimiento administrativo de investigación relacionado con la denuncia que se detalla en el memorándum del 22/06/2023, citado ítems 1).
- 3) Certificación de manual de funciones
- 4) Organigrama en el que se sitúa las dependencias.
- 5) Certificación de los documentos que relacionan las diligencias o visita de campo realizadas por la Unidad Ambiental en coordinación con \_\_\_\_\_, el 10/02/2022 y los resultados de ella".

#### I. Tramite de la Solicitud

Ante la interposición de la Solicitud de información realizada por la señora Jaimes Herrera, tal y como lo determina la ley, el suscrito procedió a examinar y a dar por admitida dicha solicitud, de acuerdo a los Arts. 66 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art.54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 13 de Lineamiento para la gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, se notificó a la solicitante, de dichos autos, por medio de correo electrónico, de las trece horas con cincuenta y siete minutos del dieciséis de agosto de año dos mil veintitrés.



---

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

En esa línea, el dieciséis de agosto de los corrientes, se solicitó a la Unidad Ambiental y a Gerencia de Talento Humano, la información requerida, debido a que ellas son las Unidades Administrativas competentes para conocer de lo solicitado, Art. 70 LAIP, 55 RELAIIP y 14 de Lineamiento para la gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública, quedando a la espera de la respuesta de dichas dependencias.

### II. Desistimiento

El dieciocho de agosto del presente año, se presentó a esta oficina, con el objeto de desistir de la solicitud de información incoada, presentando escrito de desistimiento el cual se recibió en la misma fecha. El desistimiento, se define en el ámbito doctrinario como la renuncia a los pedimentos formulados en el proceso o a una determinada actuación. Asimismo, el desistimiento es una figura procesal por medio de la cual se da una terminación anormal de un proceso por manifestar el actor su voluntad de abandonar la pretensión interpuesta, pero sin renunciar al derecho que lo fundaba, es decir, que tiene la posibilidad de poder plantear la misma pretensión posteriormente. Es de mencionar que la Ley de Acceso a la Información Pública, no regula la figura del desistimiento; sin embargo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que establece en el Art. 163: "La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen,...". En tal sentido, el art. 115 LAP dispone: "Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.", de igual forma 116 inc. 3º LPA, establece: "La Administración aceptará de inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado, salvo que en el procedimiento hubieran intervenido otras personas, en cuyo caso se les dará a conocer el desistimiento o la renuncia para que en el plazo de diez días se pronuncien al respecto".

En virtud de lo anterior y con base en los artículos anteriormente relacionados, siendo que en el en el presente caso, la solicitante ha expresado su voluntad de desistir, plasmando su pretensión por medio de escrito de desistimiento debidamente firmado, el suscrito tiene por



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA

desistida la solicitud de acceso a la información pública, interpuesta  
identificada bajo la referencia CEL-037-2023.

III. Resolución

Por Tanto: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; Art. 50 del lit. a), hasta el lit. k), 70 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública; Arts. 55 y 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública, Arts. 14 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Art. 115, 116 inc.3°, 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Principio de Legalidad y Máxima Publicidad Art 4 LAIP.  
SE RESUELVE:

- a) Tener por desistida la solicitud de acceso a la información pública planteada  
, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.
- b) Notificar de la presente resolución, al correo designado en la Solicitud de Acceso a la Información Pública
- c) Archivar el presente expediente.

Notifíquese.

Oficial de Información